

**CONVENIO DE COLABORACION Y PATROCINIO PARA LA CREACION Y CONSTITUCION DE LA
"CÁTEDRA ARQUEÓLOGO MANUEL DE GÓNGORA. EMPRESA FAMILIAR CALDERÓN" ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE JAEN Y LA EMPRESA CALDERON, S.L.**

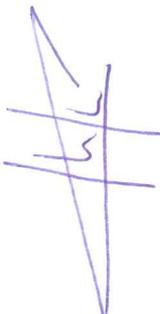
En Jaén, a 7 de julio de 2016.

Por una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en representación de la Universidad de Jaén.

De otra, D. Jesús A. Calderón Peragón, administrador solidario de la Empresa Construcciones Calderón S.L. según consta en el Registro Mercantil de Jaén (Presentación: 1/31/974, Folio 192. Prot.: 994/N/20/04/1999, con Fecha 04/05/99 y nº de Entrada 1/1999/1,138.0) en representación de la empresa Construcciones Calderón, S.L.

Todos ellos ostentan la representación legal de la entidad que representan y se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN



PRIMERO: Que la Universidad de Jaén es una institución de derecho público, a la que corresponde la función de prestar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. En particular, el patrimonio arqueológico es una línea estratégica de la Universidad de Jaén que cuenta con un Centro específico como es el Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica.



TERCERO: Que Construcciones Calderón, S.L. es una empresa familiar, según consta en el Registro Mercantil de Jaén (Presentación: 1/31/974, Folio 192. Prot.: 994/N/20/04/1999, con Fecha 04/05/99 y nº de Entrada 1/1999/1,138.0).

CUARTO: Que la **Universidad de Jaén** y la empresa **Construcciones Calderón, S.L.** están interesadas en establecer un Convenio de colaboración y patrocinio para la creación y constitución de la "Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón" que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos. En concreto se plantean colaborar en los siguientes aspectos:

- Intercambiar conocimientos en el ámbito propio de sus actividades.
- Desarrollar programas de actividades de formación.
- Organizar foros de encuentro entre personal académico, representantes del ámbito empresarial y alumnado que permitan el intercambio de conocimiento, experiencias e inquietudes.
- Desarrollar actividades de estudio e investigación de proyectos concretos de interés para las partes firmantes, conforme a un programa aprobado previamente.

En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración y patrocinio para la creación y constitución de la “Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón” conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la creación de una Cátedra que englobe el desarrollo de iniciativas conjuntas dirigidas a la promoción, desarrollo y ejecución de actividades investigadoras y formativas relacionadas con la arqueología. La citada Cátedra se denominará “Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón”.

SEGUNDA.-Ámbito.

La Universidad de Jaén y la empresa Construcciones Calderón, S.L. crean esta Cátedra para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación en el ámbito de Patrimonio Arqueológico, tema de interés común, dados su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y objetivos de ambas partes.

TERCERA.-Organización.

La dirección de la Cátedra corresponderá al titular de la Dirección de Centro de Investigación de Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén (opcional, a determinar por las partes).

El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones. Asimismo será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la Universidad de Jaén.

CUARTA. Comisión Mixta de Seguimiento.

La Comisión deberá reunirse al menos una vez al año. Formarán parte de la misma el Rector o persona en quien delegue y dos representantes de la Universidad de Jaén, siendo uno al menos del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén, y un representante de la Empresa Construcciones Calderón, S.L. Dicha Comisión tendrá como objetivo fundamental la revisión y aprobación del informe de actividades académicas realizadas en cada ejercicio, así como el estudio y revisión de las actividades a realizar por la

“Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón” en el ejercicio siguiente y la aprobación de su programación. Además de las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento, el titular de la Cátedra podrá celebrar cuantas reuniones de carácter técnico y de coordinación sean necesarias de manera conjunta con la Universidad de Jaén y la Empresa Construcciones Calderón, S.L.

Corresponde a la Comisión la aprobación de la memoria de actividades desarrolladas en el ámbito de la Cátedra y sus cuentas (ingresos y gastos) anuales.

QUINTA.-El titular de la Cátedra.

El titular de la Cátedra deberá velar porque los actos o seminarios formativos a impartir cuenten con la calidad, planificación, convocatoria y repercusión en medios deseados por las partes firmantes de este Convenio, que deberán ser informados del calendario de la asignatura y la realización de los mencionados actos o seminarios con la debida antelación.

El titular de la Cátedra asume bajo su dirección la ejecución del programa de actividades de la misma, que habrá de ser aprobado anualmente con carácter previo por la Comisión Mixta de Seguimiento.

SEXTA.-Ubicación.

La **Universidad de Jaén** habilitará, en su caso, una dependencia o despacho específico para el ejercicio de las actividades de la “Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón” en las instalaciones del Instituto Universitario de Investigación en Arqueología Ibérica de la Universidad de Jaén, bajo autorización previa de Gerencia y según la disponibilidad que exista.

SÉPTIMA.-Financiación.

La Empresa Construcciones Calderón, S.L. patrocina las actividades de la “Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón” mediante la aportación de una cantidad anual, que en cada ejercicio será de 25.000€ euros.

El pago de la aportación indicada se realizará a la Universidad de Jaén, mediante libramiento trimestral, y se destinará exclusivamente a financiar las actividades propias de la “Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón”.

La aceptación de los proyectos o actividades de investigación propuestos por el titular de la Cátedra, así como la asignación de los fondos correspondientes estarán supeditados en cualquier caso a la aprobación por la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá valorar las posibles áreas de interés a efectos de investigaciones propuestas.

OCTAVA.-Memoria anual de actividades.

Anualmente el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

Esta memoria deberá someterse a la aprobación de La Comisión de Seguimiento, con carácter previo a su remisión al Vicerrectorado competente en materia Proyección de la Cultura

NOVENA.-Duración y resolución.

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de un año desde el momento de su firma, expirando a la finalización del mismo. No obstante lo anterior, el Convenio se renovará automáticamente por períodos sucesivos de dos años de duración cada uno, salvo que, con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de vencimiento inicial o a la de sus posteriores prórrogas, cualquiera de las partes formule comunicación expresa a la otra, acerca de su voluntad en contra de tal renovación.

Será causa de resolución automática del convenio, la falta de la aportación económica por parte de la empresa Construcciones Calderón, S. L., a la Universidad de Jaén, estipulada en la cláusula séptima.

DECIMO.-Información confidencial.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por dos años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

DECIMOPRIMERA.- Propiedad industrial

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente Convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que

regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

DECIMOSEGUNDA. Principios de buena fe, transparencia, confianza mutua y publicidad.

La ejecución y el desarrollo de este Convenio estarán presididos por los principios de buena fe, transparencia y confianza recíproca, fomentadas por una comunicación frecuente y fluida entre las partes firmantes. Las partes se someterán al buen criterio de la Comisión Mixta de Seguimiento si fuera necesaria para la interpretación de la Cláusulas de este Convenio y de cualquier cuestión derivada de la gestión de la "Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón".

Todas las actividades de comunicación o publicitarias que se desarrollen en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, actuaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet), indicarán de forma expresa la participación de ambas instituciones con su denominación completa: Universidad de Jaén y "Cátedra Arqueólogo Manuel de Góngora. Empresa Familiar Calderón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE JAEN

RECTOR



Fdo.: Juan Gómez Ortega.

POR LA EMPRESA

CONSTRUCCIONES CALDERON, S.L.

Fdo.: Jesús A. Calderón Peragón.

